

**COMISION NACIONAL DEL MERCADO
DE VALORES**

Paseo de la Castellana, 19

28046 – MADRID

At.: Begoña López

Madrid, 30 de julio de 2004

Muy Sres. nuestros:

Se adjuntan Diskettes con ficheros que recogen fielmente el contenido del Folleto Reducido de Programa de Emisión de Valores de Renta Fija registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 30 de julio de 2004.

Atentamente,

D. José Luis Palomo Alvarez,
Director Corporativo Financiero y de Control

FOLLETO REDUCIDO DE PROGRAMA DE EMISION DE VALORES DE RENTA FIJA

Este Folleto ha sido redactado según el Modelo Red3 de la Circular 2/99, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

PAGARES

ENDESA JULIO 2004

2.000 MILLONES DE EUROS

ENDESA S.A.

El presente Folleto reducido de programa de emisión de valores de renta fija simple ha sido inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha _____ de julio de 2004. Es complementado por el Folleto informativo continuado inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 29 de de julio 2004 en el que consta la información referida al Emisor

INDICE

CAPITULO I

I.1.	Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto	5
I.2.	Organismos Supervisores del Folleto	5
I.3.	Verificación y auditoria de las cuentas anuales	6

CAPITULO II

II.1.	Condiciones y características económico-financieras de los valores	
II.1.1.	Importe nominal del empréstito	8
II.1.2.	Naturaleza y denominación de los valores	8
II.1.3.	Importe nominal y efectivo de cada valor	8
II.1.4.	Comisiones y gastos conexos	9
II.1.5.	Comisiones y gastos de representación en anotaciones en cuenta	9
II.1.6.	Cláusulas de interés, tipo de interés nominal	10
II.1.7.	Régimen fiscal	10
II.1.8.	Amortización de los valores	12
II.1.9.	Entidades para el servicio financiero	13
II.1.10.	Moneda	13
II.1.11.	Cuadro del servicio financiero	13
II.1.12.	Tasa anual equivalente/TIR para el tomador	13
II.1.13.	Interés efectivo previsto para el emisor	16
II.1.14.	Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor	17
II.2.	Procedimiento de colocación y adjudicación	
II.2.1.	Solicitudes de suscripción o adquisición	18
II.2.2.	Colocación y adjudicación de los valores	21
II.2.3.	Plazo y forma de entrega de los títulos	22
II.3.	Información legal y acuerdos sociales	
II.3.1.	Régimen jurídico de los valores y acuerdos sociales	23
II.3.2.	No aplicable	24
II.3.4.	Autorización administrativa previa	24
II.3.5.	Régimen legal típico	24
II.3.6.	Garantías de la emisión	24
II.3.7.	Forma de representación	24
II.3.8.	Legislación y tribunales competentes	24
II.3.9.	Ley de circulación de valores	25
II.3.10.	Información sobre los requisitos y acuerdos previos a admisión a negociación	25
II.4.	Mercados secundarios donde cotiza	
II.4.1.	Identificación de los mercados secundarios	25
II.4.2.	Otros valores en circulación	26
II.4.3.	Otros empréstitos en circulación	28
II.5.	Finalidad del programa	
II.5.1.	Destino del importe neto previsto a captar	29
II.5.2.	Cargas y servicios de la financiación ajena	29

ANEXOS

1. Autorización de la Junta de Accionistas
2. Autorización del Consejo de Administración
3. Pagarés admitidos a cotización AIAF
4. Obligaciones admitidas a cotización AIAF
5. Operaciones contratadas sobre emisiones de pagarés y obligaciones admitidos a cotización en AIAF
6. Resultados primer trimestre 2004 ENDESA S.A. y Sociedades Filiales

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD **DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS** **SUPERVISORES DEL FOLLETO**

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

- I.1.1 D. José Luis Palomo Álvarez, mayor de edad, con D.N.I. nº 51.316.595 F, en su condición de Director Corporativo Financiero y de Control de ENDESA, S.A. (en adelante ‘ ENDESA’, Sociedad Emisora o Emisor), domiciliada en Madrid, C/ Ribera del Loira nº 60, CIF A-28023430, asume, en nombre y representación de la misma, la responsabilidad del presente Folleto Informativo Reducido de Programa de Renta Fija Simple(EN ADELANTE “Folleto”) en virtud de los poderes especiales otorgados en el Consejo de Administración celebrado el día 26 de julio de 2004.
- I.1.2 D. José Luis Palomo Álvarez confirma la veracidad de los datos e informaciones contenidos en el presente Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.2.1. Inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV

El presente Folleto Reducido de Programa de Emisión de valores de renta fija simple, Modelo Red3, ha sido inscrito e inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores 30 de julio de 2004.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional de Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados” (según lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los Mercados de Valores, y en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores).

I.2.2. Otros Organismos supervisores

La Sociedad Emisora no está sometida a la supervisión del Banco de España ni a la de la Dirección General de Seguros.

Las emisiones realizadas al amparo del presente Programa no precisan autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su folleto en la CNMV.

I.3 VERIFICACION Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

Como Anexo II del Folleto Informativo Continuado se incorporan las cuentas anuales e informes de gestión consolidados del Grupo ENDESA correspondientes al ejercicio 2003. Dichos estados financieros han sido auditados con informe favorable sin salvedades por la firma Deloitte & Touche España S.L, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, número 65, firma que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número de inscripción S0962.

Como Anexo III del Folleto Informativo Continuado se incorporan las cuentas anuales e informe de gestión individuales de ENDESA correspondientes al ejercicio 2003, que también fueron auditados con informes favorables sin salvedades por la firma Deloitte & Touche España, S.L con domicilio en la calle Raimundo Fernández Villaverde , número 65, 28003 Madrid, e inscrita en el ROAC con el número de inscripción S0962.

Igualmente, las cuentas anuales e informes de gestión, consolidadas e individuales de ENDESA, correspondientes a los ejercicios 2002 y 2001 fueron auditadas, con informes favorables sin salvedades, por la firma Deloitte&Touche España, S.L, con domicilio en la calle Raimundo Fernández Villaverde, número,65, 28003 Madrid, e inscrita en el ROAC con el número de inscripción S0962, y están a disposición del público en la CNMV.

CAPITULO II

EL PROGRAMA DE EMISIÓN U OFERTA DE VALORES NEGOCIABLES DE RENTA FIJA

II.1. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES

II.1.1 Importe nominal del empréstito

El importe máximo estará limitado por el saldo vivo de pagarés, que en cada momento no podrá exceder de 2.000 millones de euros.

Los pagarés serán emitidos a plazos entre 1 mes y 18 meses en el caso de los "Pagarés por Subasta" (con un máximo de 548 días), y entre 7 y 762 días para los "Pagarés por negociación telefónica" de acuerdo con el mecanismo de emisión descrito en el punto II.2.1.

Siendo el valor nominal unitario del pagaré de 1.000 euros, el número máximo de pagarés vivos emitidos al amparo del presente Programa será en cada momento de 2 millones.

II.1.2 Naturaleza y denominación de los valores

Los valores a los que se refiere el presente Folleto corresponden a pagarés al portador emitidos al descuento, a los que será de aplicación el régimen legal general español, tal como se describe en el punto II.3.1.

II.1.3 Importe nominal y efectivo de cada valor

El importe nominal de cada pagaré será de 1.000 euros. Los pagarés que se emitan según el procedimiento descrito en el punto II.2.1.A, "Pagarés por Subasta", podrán tener plazos de 1,3,6,9,12 y 18 meses (con un máximo de 548 días). Los emitidos según el procedimiento descrito en el punto II.2.1.B, "Pagarés por negociación telefónica", podrán ser emitidos para plazos entre 7 y 762 días.

El importe efectivo de cada valor se calculará aplicando las siguientes fórmulas:

Plazos inferiores o iguales a 365 días:

$$E = \frac{Nxd}{d + (nxi)}$$

Plazos superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{\frac{n}{d}}}$$

Donde:

E = Efectivo

N = Nominal (1000 euros)

d = 360 en el mercado primario ó 365 en el mercado secundario

n = días entre la fecha de emisión (inclusive) y de vencimiento (exclusive)

i = tipo de interés nominal expresado en tanto por uno

En la página 15 se incluye un cuadro de equivalencia de tipo de interés nominal y valores efectivos.

II.1.4 Comisiones y gastos conexos

Los suscriptores del mercado primario (Entidades Licitadoras en las subastas y Entidades Colocadoras de negociación telefónica) adquirirán el pagaré por su valor efectivo sin repercusión alguna de comisiones o gastos por parte de la Sociedad Emisora.

ENDESA S.A., como Sociedad Emisora, no cargará comisión ni gasto alguno en el momento de la suscripción ni de la amortización.

II.1.5 Comisiones y gastos de representación en anotaciones en cuenta

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (Iberclear) serán por cuenta y a cargo de la Sociedad Emisora.

La administración y custodia de los pagarés en los registros de detalle a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (Iberclear) y de las Entidades Participantes en el mismo, según proceda, estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento y de acuerdo con la legislación vigente, dichas entidades tengan establecidas, y correrán por cuenta y a cargo de los tenedores de los pagarés. Las operaciones de compra o venta de los pagarés emitidos bajo este Programa en el mercado secundario podrán estar sujetas a las comisiones y gastos de intermediación que el intermediario financiero que medie en la operación determine, de acuerdo con la legislación vigente y con las tarifas que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades bajo la supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

II.1.6 Cláusulas de interés

II.1.6.1 Tipo de interés nominal

Para el mercado primario será el tipo de interés nominal anual ofertado por las entidades en la subasta o el acordado entre la Sociedad Emisora y las Entidades Colocadoras en la negociación telefónica.

Para el mercado secundario será el tipo de interés anual pactado entre las Entidades Licitadoras y/o Entidades Colocadoras y el inversor final.

Para un determinado precio de adquisición (valor efectivo), el tipo de interés nominal se calcula de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Para plazos inferiores o iguales a 365 días:

$$i = \frac{dx(N - E)}{Exn}$$

Para plazos superiores a 365 días:

$$i = \left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{d}{n}} - 1$$

Donde:

i = tipo de interés nominal en tanto por uno

N = Nominal (1000 euros)

E = Efectivo

d = 360 en el mercado primario ó 365 en el mercado secundario

n = días entre la fecha de emisión (inclusive) y de vencimiento (exclusive)

II.1.7 Régimen fiscal

Suscriptores residentes fiscales en España.

A estos pagarés les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores. En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, la diferencia entre el valor de suscripción o de adquisición del pagaré y su valor de transmisión o reembolso tendrá la consideración de rendimiento de capital mobiliario de carácter implícito.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 69 a 74 del R.D. 214/1999, de 5 de febrero, por el que se regulan los pagos a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en los artículos 56 a 64 del

R.D. 537/1997, de 14 de abril, por el que se regula la obligación de retener e ingresar a cuenta en el Impuesto sobre Sociedades, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de los pagarés quedarán sujetos a retención.

Por consiguiente, la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del pagaré y su valor de transmisión o reembolso deberá ser sometida a retención al tipo vigente en cada momento, actualmente el 15%, por parte de la entidad financiera encargada de la operación, o en su caso, por el fedatario público que obligatoriamente intervenga en la operación.

No obstante el régimen general expuesto en los párrafos anteriores, la letra q) del artículo 57 del mencionado R.D. 537/1997, de 14 de abril, en la redacción dada a aquél por el R.D. 2717/1998, de 18 de diciembre, dispone que no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta respecto de las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades procedentes de activos financieros, que habiendo sido emitidos desde el 1 de enero de 1999, estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

Suscriptores no residentes fiscales en España.

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes fiscales en España, la tributación por los intereses producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados y Convenios para evitar la doble imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

En el apartado 1 del artículo 12 del R.D. 326/1999, de 26 de febrero, se dispone que las rentas sometidas a este impuesto que se obtengan por mediación de establecimiento permanente estarán sometidas a retención o ingreso a cuenta, en los mismos supuestos y condiciones que los establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre Sociedades para los sujetos pasivos por este impuesto.

Conforme al artículo 14 del mencionado Real Decreto Legislativo de, los rendimientos derivados de los pagarés estarán exentos de tributación en España cuando sean obtenidos, sin mediación de establecimiento permanente, por personas físicas o jurídicas residentes en otros estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro estado miembro de la Unión Europea y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el R.D. 1080/1991, de 5 de julio(modificado por R.D 116/2003). A estos efectos, cuando no se practique la retención por aplicación de las exenciones de la normativa interna española, por razón de la residencia del contribuyente, se

justificará con un certificado de residencia, expedido por las autoridades fiscales del país de residencia.

En el caso de que los intereses sean obtenidos por residentes en un país con el que España haya suscrito un Convenio para evitar la doble imposición, serán aplicables las normas y tipos de gravamen reducidos establecidos en el mismo. Cuando no se practique la retención por aplicación de las exenciones de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España o se practique con los límites de imposición fijados en el mismo, se justificará con un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente, en el que deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio. No obstante, cuando se practique la retención aplicando un límite de imposición fijado en un Convenio desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, se justificará con el mismo en lugar del certificado.

Los certificados de residencia a que se refieren los párrafos anteriores, tendrán un plazo de validez de un año a partir de la fecha de su expedición.

En los supuestos en los que exista tributación en España, se practicará una retención al tipo vigente, actualmente el 15%, salvo que por aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición resulte aplicable un tipo inferior.

Cuando no se practique retención por haberse efectuado el pago del impuesto, se acreditará mediante la declaración del impuesto correspondiente a dicha renta presentada por el contribuyente o su representante.

II.1.8 Amortización de los valores

II.1.8.1 Precio de reembolso

El reembolso de los pagarés se efectuará a su vencimiento por el valor nominal, 1.000 euros, menos la retención que corresponda de acuerdo con la legislación vigente y según se detalla en el apartado II.1.7.

II.1.8.2 Modalidades de amortización

Al estar prevista la admisión a negociación de los pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija, la amortización de éstos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado II.1.7.

Por parte de la Sociedad Emisora, se tratará de que los vencimientos de los pagarés no se produzcan en días festivos, para lo cual, si se viera obligada a

ello, modificaría en el plazo afectado, el vencimiento de los mismos para adecuarlos a un día hábil. Si pese a ello, y una vez realizada la emisión, el vencimiento correspondiente a uno o más plazos se produjera en día festivo, la amortización se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin afectar esta circunstancia al importe de la misma.

La Sociedad Emisora no exige comisión alguna a las entidades intervinientes por la amortización de los pagarés.

La Sociedad Emisora procurará reducir al máximo el número de vencimientos que se produzcan dentro del mes, intentando que no exceda de cuatro vencimientos al mes, para lo cual hará coincidir las fechas de vencimiento de las emisiones realizadas por el procedimiento de negociación telefónica con las de subasta.

En ningún caso se podrá producir una amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto.

II.1.9 Entidades para el servicio financiero

El servicio financiero de las emisiones de pagarés, dada la naturaleza del instrumento, se limita al pago del valor nominal en la fecha de amortización, que será realizado por el Banco Santander Central Hispano S.A., como agente de pagos.

II.1.10 Moneda

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa vendrán denominados en euros.

II.1.11 Cuadro del servicio financiero

Por la naturaleza de los valores acogidos al presente Programa, los únicos flujos que se producen por parte de la Sociedad Emisora son:

- cobro del valor efectivo, en la fecha de emisión, de las entidades licitadoras o colocadoras
- pago del valor nominal, en la fecha de amortización, al agente de pagos

II.1.12 Tasa anual equivalente / TIR para el tomador

Para aquellas emisiones que se realicen con cargo a este Programa, la Tasa Interna de Rentabilidad para el suscriptor se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$i = \left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{d}{n}} - 1$$

i = tasa anual equivalente / TIR para el tomador

N = Nominal (1000 euros)

d = 360 en el mercado primario ó 365 en el mercado secundario

n = días entre la fecha de emisión (inclusive) y de vencimiento (exclusive)

E = efectivo

Para plazos superiores a 365 días la TAE coincide con el tipo nominal

Asimismo, las posibles variaciones en los precios de suscripción se reflejan en el cuadro siguiente donde se debe tener en cuenta que las columnas en la que aparece un + 10, representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días, contrariamente, para el caso de - 10, representa el aumento en euros del valor efectivo del pagaré al disminuir el plazo en 10 días.

Valor efectivo de un Pagaré de 1.000 euros nominales

Nominal 1.000 euros

Base 365

Tipo Nominal	Plazo Efectivo	7 días		Plazo Efectivo	30 días		Plazo Efectivo	60 días	
		TIR/TAE	+10		TIR/TAE	+10		TIR/TAE	+10
1,5	999,71	1,51	-0,41	998,77	1,51	-0,41	997,54	1,51	-0,41
1,75	999,66	1,77	-0,48	998,56	1,76	-0,48	997,13	1,76	-0,48
2,00	999,62	2,02	-0,55	998,36	2,02	-0,55	996,72	2,02	-0,54
2,25	999,57	2,28	-0,62	998,15	2,27	-0,61	996,31	2,27	-0,61
2,50	999,52	2,53	-0,68	997,95	2,53	-0,68	995,91	2,53	-0,68
2,75	999,47	2,79	-0,75	997,74	2,78	-0,75	995,50	2,78	-0,75
3,00	999,42	3,04	-0,82	997,54	3,04	-0,82	995,09	3,04	-0,81
3,25	999,38	3,30	-0,89	997,34	3,30	-0,88	994,69	3,29	-0,88
3,50	999,33	3,56	-0,96	997,13	3,56	-0,95	994,28	3,55	-0,95
3,75	999,28	3,82	-1,02	996,93	3,82	-1,02	993,87	3,81	-1,01
4,00	999,23	4,08	-1,09	996,72	4,07	-1,09	993,47	4,07	-1,08
4,25	999,19	4,34	-1,16	996,52	4,33	-1,15	993,06	4,33	-1,15
4,50	999,14	4,60	-1,23	996,31	4,59	-1,22	992,66	4,59	-1,21

Tipo Nominal	Plazo Efectivo	90 días		Plazo Efectivo	180 días		Plazo Efectivo	270 días	
		TIR/TAE	+10		TIR/TAE	+10		TIR/TAE	+10
1,50	996,31	1,51	-0,41	992,66	1,51	-0,40	989,03	1,50	-0,40
1,75	995,70	1,76	-0,48	991,44	1,76	-0,47	987,22	1,75	-0,47
2,00	995,09	2,02	-0,54	990,23	2,01	-0,54	985,42	2,01	-0,53
2,25	994,48	2,27	-0,61	989,03	2,26	-0,60	983,63	2,26	-0,60
2,50	993,87	2,52	-0,68	987,82	2,52	-0,67	981,84	2,51	-0,66
2,75	993,26	2,78	-0,74	986,62	2,77	-0,73	980,06	2,76	-0,72
3,00	992,66	3,03	-0,81	985,42	3,02	-0,80	978,29	3,01	-0,79
3,25	992,05	3,29	-0,88	984,23	3,28	-0,86	976,52	3,26	-0,85
3,50	991,44	3,55	-0,94	983,03	3,53	-0,93	974,76	3,52	-0,91
3,75	990,84	3,80	-1,01	981,84	3,79	-0,99	973,01	3,77	-0,97
4,00	990,23	4,06	-1,07	980,66	4,04	-1,05	971,26	4,02	-1,03
4,25	989,63	4,32	-1,14	979,47	4,30	-1,12	969,52	4,27	-1,09
4,50	989,03	4,58	-1,20	978,29	4,55	-1,18	967,78	4,53	-1,15

Tipo Nominal	Plazo Efectivo	365 días		Plazo Efectivo	540 días		Plazo Efectivo	750 días	
		TIR/TAE	+10		TIR/TAE	+10		TIR/TAE	+10
1,50	985,22	1,50	-0,40	978,21	1,50	-0,40	969,87	1,50	0,40
1,75	982,80	1,75	-0,46	974,66	1,75	-0,46	964,98	1,75	0,46
2,00	980,39	2,00	-0,53	971,13	2,00	-0,53	960,13	2,00	0,52
2,25	978,00	2,25	-0,59	967,62	2,25	-0,59	955,31	2,25	0,58
2,50	975,61	2,50	-0,65	964,13	2,50	-0,65	950,53	2,50	0,64
2,75	973,24	2,75	-0,71	960,66	2,75	-0,71	945,78	2,75	0,70
3,00	970,87	3,00	-0,77	957,21	3,00	-0,77	941,07	3,00	0,76
3,25	968,52	3,25	-0,83	953,78	3,25	-0,84	936,39	3,25	0,82
3,50	966,18	3,50	-0,89	950,38	3,50	-0,90	931,75	3,50	0,88
3,75	963,86	3,75	-0,95	946,99	3,75	-0,95	927,15	3,75	0,94
4,00	961,54	4,00	-1,01	943,63	4,00	-1,01	922,57	4,00	0,99
4,25	959,23	4,25	-1,07	940,28	4,25	-1,07	918,03	4,25	1,05
4,50	956,94	4,50	-1,13	936,95	4,50	-1,13	913,52	4,50	1,10

II.1.13 Interés efectivo previsto para el emisor

El interés efectivo anual para la Sociedad Emisora dependerá de los tipos de interés aceptados en las subastas o de los negociados directamente, según se trate de pagarés de subasta o negociación telefónica respectivamente.

Los gastos estimados para un año calculados sobre el importe inicial serían (en euros):

CNMV: Registro (0,014% s/Límite del Programa,Maximo 38.267,93 M de euros)	38.267,93
CNMV: Supervisión admisión en AIAF (0,001% ó 0,003% dependiendo del plazo s/Nominal emitido)	variable
AIAF: Estudio documentación y registro (0,005% s/Límite Programa. Max. 45.000 Euros	45.000
AIAF: Tramitación y admisión cotización (0,001% s/Nominal emitido) Max. 45.000 Euros	variable
IBERCLEAR: Inscripcion, Inclusiones y Exclusiones del Registro	variable
Publicidad	9.015
Comisión Agente de Pagos (Mensual en euros)	601
Comisión Entidad de Liquidez (Anual en euros)	4.500

Debido a la variabilidad de los tipos de interés aplicables a cada subasta, no es posible estimar el interés efectivo para el Emisor, pero éste se calculará repartiendo proporcionalmente los gastos entre el importe nominal emitido en cada emisión, utilizando la siguiente fórmula para calcular la Tasa Interna de Rendimiento:

$$r = \left(\frac{N}{E - G} \right)^{365/n} - 1$$

donde:

r =	Tasa de rendimiento equivalente anual en tanto por uno
n =	Número de días de plazo del pagaré
N =	Nominal
E =	Efectivo
G =	Gastos totales de la emisión

II.1.14 Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor

ENDESA S.A. tiene otorgadas las siguientes calificaciones crediticias a corto y largo plazo: Fitch F1/A Estable (19-12-2003); Standard & Poor's A-1/A Negativa (14-07-2004); Moody's P-2/Baa1 Positiva (02-07-2004), no teniendo el programa calificación.

La escala de rating a corto plazo de cada una de las agencias calificadoras se detallan a continuación.

STANDARD & POOR'S	MOODY'S	FITCH IBCA	DESCRIPCION
A-1	P-1	F-1	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto. En el caso de Standard & Poor's puede ir acompañado del símbolo + si la seguridad es extrema.
A-2	P-2	F-2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactorio, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.
A-3	P-3	F-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.
B	No Prime	B	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda
C	---	C	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.
D	---	D	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar.
i	---	---	Se utiliza sólo para gobiernos que no han pedido de forma explícita una calificación para emisiones de deudas concretas.

La escala de rating a largo plazo de cada una de las agencias calificadoras se detallan a continuación.

STANDARD & POOR'S	MOODY'S	FITCH IBCA	DESCRIPCION
AAA	Aaa	AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta
AA	Aa	AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal
A	A	A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro
BBB	Baa	BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal
BB	Ba	BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada
B	b	B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña, Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio
CCC	Caa	CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables
CC	Ca	CC	Altamente especulativos. Según Moody's incumplen con frecuencia
C	C	C	Incumplimiento actual o inminente
DDD,DD,D		DDD,DD,D	Valores especulativos. su valor no puede exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector

Pueden añadirse los símbolos "+" o "-" (para S&P y Fitch) y los símbolos "1", "2" o "3" (para Moody's) para indicar una calificación relativa dentro de las categorías de calificación. Dichos símbolos no se añaden a las calificaciones AAA y Aaa, ni a las calificaciones por debajo de CCC y de Caa para el largo plazo. En el corto plazo para S&P y para Fitch las calificaciones A-1 y F-1 pueden también ir acompañadas por el símbolo "+".

Los ratings son una opinión de las agencias de calificación y no constituyen una recomendación para comprar o vender valores en el mercado, ni intentan reflejar las condiciones de éstos. Los ratings están sujetos a variación, suspensión o eliminación en cualquier momento, de forma unilateral, si así lo creyeran necesario las agencias de calificación.

II.2 PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN

II.2.1 Solicitudes de suscripción o adquisición

A/ Pagarés por Subastas

La Sociedad Emisora celebrará subastas de emisión de nuevos entre las Entidades Licitadoras que se relacionan posteriormente. Una vez emitidos pagarés por el importe total autorizado, podrán emitirse nuevos pagarés en la medida en que se amorticen los anteriormente emitidos.

Las subastas tendrán lugar al menos una vez al mes, reservándose el Emisor la posibilidad de no realizar subastas en el mes de Agosto. Endesa comunicará por medio de fax, o correo electrónico o por anuncio en la pagina ELEMD de REUTERS a cada una de las Entidades Licitadoras, con una antelación no inferior a 2 días hábiles a la celebración de cada subasta, la fecha de la subasta, la fecha de emisión (primer día hábil posterior a la fecha de la subasta) y los plazos a los que se desea recibir ofertas de pagarés.

Las Entidades Licitadoras harán llegar, antes de las 11:30 horas del día de la subasta, a la Sociedad Emisora sus ofertas en relación con esa emisión, haciendo constar el importe nominal total de los pagarés que se comprometen a descontar, plazos de los mismos (1,3,6,9,12 y 18 meses con un máximo de 548 días) y tipos de interés nominal para cada plazo (sobre la base de un año de 360 días). El importe nominal mínimo de la oferta para un determinado plazo es de 300.000 euros. Las ofertas serán enviadas por fax al número 91 2131574 (y en caso de avería o problemas de comunicación alternativamente al número 91 2131577). Las ofertas de las entidades licitadoras serán firmes e irrevocables hasta el momento de la adjudicación por la Emisora en el día de la subasta.

Una vez recibidas las mencionadas ofertas, la Sociedad Emisora confeccionará un listado con todas las ofertas presentadas, agrupadas por vencimientos y ordenadas de menor a mayor tipo de interés ofrecido dentro de cada plazo.

A la vista de dicho listado, la Sociedad Emisora podrá libremente rechazar la totalidad de las ofertas presentadas o bien aceptar una o varias de ellas, siempre que con ello no se supere el importe máximo de 2.000 millones de euros de pagarés emitidos vivos. De decidirse la aceptación de una o varias ofertas habrá de hacerlo en su totalidad por orden creciente de tipos de interés (de menor a mayor) dentro de cada plazo. Se exceptúan de esta regla la oferta u ofertas menos ventajosas aceptadas, que la Sociedad Emisora podrá admitir parcialmente, quedando obligada la entidad licitadora de que se trate a aceptar la adjudicación así reducida. Si dentro de un mismo plazo hubiera varias ofertas con idéntico tipo de interés que correspondieran a las menos ventajosas aceptadas, la distribución entre ellas del importe parcial que la Sociedad Emisora hubiera decidido admitir, se realizará a prorrata, distribuyendo proporcionalmente en función de la suma total ofertada a ese tipo de interés, y redondeando las fracciones que pudieran surgir en este prorrateo a múltiplos de mil (1.000) euros.

Una vez emitidos y admitidos a cotización en la AIAF podrán ser adquiridos en las oficinas centrales y sucursales de las Entidades Licitadoras relacionadas más adelante en este mismo apartado.

Las Entidades Licitadoras para el descuento y colocación de los pagarés son las siguientes:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S.A.
- BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.
- BANCO POPULAR, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- BANKINTER, S.A.
- BARCLAYS BANK, S.A.
- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID
- CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA
- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA
- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA, IBERCAJA
- CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO
- CREDIT AGRICOLE INDOSUEZ, SUCURSAL EN ESPAÑA
- MAPFRE INVERSIÓN S.V.
- SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA
- INVERSEGUROS

Para ser designada Entidad Licitadora, la Sociedad Emisora deberá haber recibido una carta de adhesión de cada una de las entidades en la que declare la aceptación de las condiciones y términos del presente Folleto.

Este grupo de Entidades Licitadoras podrá ser modificado a criterio de la Sociedad Emisora, la cual comunicará oportunamente a la CNMV.

En todo momento se mantendrá una lista actualizada de las Entidades Licitadoras a disposición del público en el domicilio social del Emisor.

B/ Pagarés por negociación telefónica

El Emisor podrá recibir ofertas y adjudicar, si lo estimase conveniente, pagarés mediante un proceso de concertación telefónica con las siguientes entidades (Entidades Colocadoras):

- Todas las Entidades Licitadoras incluidas en el punto A) anterior.
- Aquellas otras instituciones que reúnan, a juicio del Emisor, las debidas condiciones de seguridad y solvencia, y en especial si pertenecen a uno de los siguientes grupos:
 - Bancos
 - Cajas de Ahorro
 - Instituciones de Inversión Colectiva
 - Inversores Institucionales
 - Entidades gestoras de Fondos y Planes de Pensiones
 - Sociedades y Agencias de valores

La colocación se realizará por un importe total mínimo en cada petición de 1 millón de euros y de acuerdo al siguiente procedimiento:

Las Entidades Colocadoras podrán realizar ofertas en cada momento para plazos entre 7 y 762 días, al Departamento de Mercados Monetarios en el teléfono 91 2131432 ó 91 2139359. La Entidad Emisora se reserva el derecho a utilizar sistemas de grabación telefónica para la comprobación de los términos de las ofertas. Hecha la oferta telefónica, si ésta fuera aceptada por el Emisor, se confirmaría en el mismo día mediante fax entre las partes todos los aspectos de la misma y, especialmente, la fecha de emisión, fecha de vencimiento, importe nominal, tipo de interés (nominal anual en base a un año de 360 días) e importe efectivo. Para este propósito el número de fax del Emisor es 91 2131574 (en caso de avería u otros problemas de comunicación, alternativamente se utilizará el número 91 2131577).

Las cotizaciones y cierre de operaciones podrán producirse cualquier día hábil de la semana, de lunes a viernes excepto los días programados para la celebración de subastas recogidas en el apartado II.2.1.A .

II.2.1.1 Colectivo de potenciales inversores

Los pagarés emitidos van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto institucionales como minoristas y público en general, residentes o no residentes.

II.2.1.2 Cobertura de exigencias legales

Los valores ofrecidos, una vez admitidos a cotización en la AIAF cumplirán las exigencias legales de inversión previstas para instituciones de inversión colectiva, compañías de seguros, fondos y planes de pensiones y cualesquiera otras instituciones y empresas mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores de renta fija con cotización en Mercado Secundario Organizado.

II.2.1.3 Fecha o período de suscripción

Este programa tendrá vigencia de un año desde la fecha de su inscripción en la CNMV. Durante el mismo el emisor podrá emitir pagarés en cada momento hasta el saldo vivo máximo de 2.000 millones de euros.

Por el propio procedimiento de emisión no pueden existir valores emitidos no suscritos.

II.2.1.4 Tramitación de la suscripción

Para los tomadores primarios, a través del procedimiento descrito en el punto II.2.1.

Para los tomadores secundarios, podrán cursar las órdenes de compra en las oficinas centrales y en las sucursales de las Entidades Licitadoras relacionadas en el apartado II.2.1 o en las Entidades Colocadoras que los mantengan en cartera. Dichas entidades tendrán a disposición de los suscriptores el tríptico de la Emisora.

II.2.1.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

- En la emisión inicial:

El desembolso en las subastas se producirá el primer día hábil posterior, y coincidirá con la fecha de emisión de los pagarés. En el caso de negociación telefónica, la fecha de emisión será la pactada entre el Emisor y la Entidad Colocadora, y coincidirá con la fecha desembolso.

La fecha de emisión de los pagarés será aquella en la que empiezan a devengar intereses según el tipo de interés nominal de los mismos, cualquiera que sea el sistema utilizado para su emisión.

El desembolso se producirá mediante la puesta a disposición del Emisor, con valor de la fecha de emisión, el importe efectivo de los pagarés adquiridos.

- En la suscripción por parte de los inversores finales:

El desembolso se realizará de conformidad con las condiciones pactadas con la Entidad a través de la que acuerde la adquisición.

II.2.1.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de justificación de la suscripción

En el caso de pagarés emitidos por el procedimiento de subasta, la resolución de adjudicación será comunicada al mercado a través de la pantalla ELEMCO de REUTERS o vía fax el mismo día de la subasta.

En el caso de pagarés emitidos por el procedimiento de negociación telefónica, la confirmación de la suscripción se producirá mediante la firma por ambas partes del fax de confirmación de emisión, tal como se describe en el punto II.2.1. B.

Dichos documentos no serán negociables.

II.2.2 Colocación y adjudicación de los valores

II.2.2.1. Entidades intervinientes en la colocación

La relación de entidades intervinientes en la colocación o comercialización de pagarés, viene indicada en el punto II.2.1., no existiendo ninguna comisión acordada entre las entidades intervinientes y la Sociedad Emisora.

El grupo de Entidades Licitadoras podrá ser modificado a criterio de la Sociedad Emisora, la cual comunicará oportunamente a la CNMV.

En todo momento se mantendrá una lista actualizada de las Entidades Licitadoras a disposición del público en el domicilio social del Emisor.

II.2.2.2 Entidad directora

No interviene en la emisión de pagarés a la que se refiere el presente Programa ninguna entidad directora.

II.2.2.3 Aseguramiento de la emisión

La emisión de pagarés a la que se refiere el presente Folleto no se encuentra asegurada.

II.2.2.4 Criterios y procedimientos de colocación y adjudicación

No hay criterios ni procedimientos de colocación y adjudicación distintos a los descritos en la cláusula II.2.1.

II.2.2.5 Realización de prorrateo

No procede ningún tipo de prorrateo fuera del expresado en el punto II.2.1.

II.2.3 Plazo y forma de entrega de los títulos

Los pagarés emitidos bajo el presente Programa estarán representados por anotaciones en cuenta, se seguirán los mecanismos establecidos por las normas de funcionamiento del mercado AIAF, en cuanto a su inscripción en el Registro de Anotaciones en Cuenta y la documentación acreditativa de haberse realizado esta inscripción a favor de los titulares de los valores. En este sentido se hace constar que la entidad encargada del registro contable de estos pagarés será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (Iberclear) .

II.3 INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES

II.3.1 Régimen jurídico de los valores y acuerdos sociales

Los pagarés están sometidos al régimen legal típico no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de los mismos. La emisión de pagarés reflejada en el presente Folleto no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 14/85 de régimen fiscal de determinados activos financieros (puesto que los pagarés son al portador no es aplicable la Ley 19/85 Cambiaria y del Cheque), Ley 24/1988 del Mercado de Valores, Ley 37/1998 de reforma de la Ley 24/1988 y Real Decreto 291/92 de emisiones y ofertas públicas.

En virtud de lo dispuesto en el RD 116/1992, la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte correspondiente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (Iberclear)

La emisión de pagarés reflejada en el presente Folleto no contraviene los límites legales establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

La emisión de los pagarés a que se refiere este Folleto se efectúa al amparo del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de fecha 10 de mayo de 2002 y del acuerdo del Consejo de Administración del 22 de julio de 2003. Se incluyen como Anexo 1 y 2 los acuerdos citados, formando parte integrante del presente Folleto.

II.3.2 No aplicable

II.3.4 Autorización administrativa previa

Esta emisión de pagarés de empresa no está sujeta ni necesita de autorización administrativa previa alguna distinta del registro del presente Folleto en la CNMV.

II.3.5 Régimen legal típico

Los pagarés emitidos al amparo de este programa les es de aplicación el régimen legal típico que se describe en el apartado II.3.8 del presente Folleto.

II.3.6 Garantías de la emisión

La Sociedad Emisora no está incurso en situación de insolvencia, y se halla al corriente del pago de dividendos, intereses y amortización de empréstitos emitidos. Los pagarés no tendrán garantías reales ni de terceros. Los valores de esta emisión cuentan con la garantía patrimonial universal de la Sociedad Emisora de acuerdo a derecho.

II.3.7 Forma de representación

Los pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta, tal como está previsto por los mecanismos de negociación en el mercado secundario en el que se solicitará su admisión (AIAF). La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (Iberclear) entidad domiciliada en Madrid, calle Orense nº 34, y Entidades Participantes.

Se ha designado al Banco Santander Central Hispano S.A. como agente de pagos

II.3.8 Legislación y tribunales competentes

Los valores que se emitan por medio del presente programa estarán sujetos respecto a su régimen jurídico al Ordenamiento Legal Español, sometiéndose cualquier litigio o controversia que pueda producirse respecto a ellos, a los Jueces y Tribunales determinados con arreglo a las normas previstas en el artículo 51 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

El contenido del Folleto se ajusta a lo previsto en la Ley de Mercado de Valores y en la Orden del 12 de julio de 1993 sobre folletos informativos, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 291/1992, Real Decreto 2590/98 y Circular 2/99 de la CNMV.

II.3.9 Ley de circulación de valores

No existen restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de los valores a los que se refiere este Folleto, estando los mismos sujetos a lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, Ley 37/1998, de 16 de noviembre, que la modifica y disposiciones concordantes, si bien para su transmisión debe intervenir un miembro del mercado donde cotice.

II.3.10 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en mercados secundarios

La Sociedad Emisora solicitará la admisión a negociación de todos los pagarés emitidos al amparo de este Folleto en el mercado organizado de renta fija de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF), de acuerdo con la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de fecha 10 de mayo de 2002 que figura en el Anexo 1.

II.4 MERCADOS SECUNDARIOS DONDE COTIZAN

II.4.1 Identificación de los mercados secundarios

La Sociedad Emisora se compromete a solicitar la admisión a negociación de los pagarés amparados por el presente Folleto en el mercado AIAF de Renta Fija (Asociación de Intermediarios de Activos Financieros), de forma que estén admitidos a negociación en un plazo máximo de 4 días desde la fecha de la emisión correspondiente (Excepto aquellos inferiores en plazo al anterior en cuyo caso se hará antes de su vencimiento).

En caso de incumplimiento de plazo antes fijado y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de tal incumplimiento, ENDESA SA hará público a través de inserción en prensa y previa comunicación a la CNMV los motivos que lo han originado y la siguiente fecha prevista de cotización.

El Emisor conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los pagarés en el citado mercado secundario de la AIAF según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Emisor el cumplimiento de dichos requisitos y condiciones.

II.4.2 Otros valores en circulación

Existen pagarés de la Sociedad Emisora en circulación pertenecientes al programa de emisión registrado en 2002, cuya contratación se produce asimismo en el mercado AIAF de Renta Fija (Asociación de Intermediarios de Activos Financieros).

II.4.2.1 Cuadro de contratación

En los Anexos 4 y 5 aparecen recogidos los valores de la Sociedad Emisora, vivos a esta fecha, que están admitidos a negociación en Mercados Secundarios.

II.4.2.2 Entidades que dan liquidez al Programa, alcance y forma

La Sociedad Emisora tiene formalizado con la entidad bancaria Banco Santander Central Hispano, S.A. (SCH) un contrato de compromiso de liquidez exclusivamente para los pagarés amparados por el presente Folleto, por lo que la Sociedad Emisora abonará la comisión anual acordada de 4.500 euros y cuyas condiciones básicas son las siguientes:

1. SCH asume el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos al amparo del Programa.
2. SCH cotizará precios de compraventa de los pagarés comprendidos al amparo del presente contrato. Los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales de hasta 600.000 euros.
3. La cotización de los precios ofrecidos por SCH reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por la entidad de liquidez no será superior al 10% en términos de TIR, con un máximo de 50 p.b. en términos de TIR, y nunca será superior a un 1% en términos de precio.
4. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, comprometiéndose SCH a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los títulos con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o el mercado.
5. Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, SCH podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que SCH considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija, en general, así como de otros mercados financieros.

6. SCH no tendrá que justificar a la Sociedad Emisora los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento; no obstante y a petición de la Sociedad Emisora, SCH le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.
7. SCH se obliga asimismo a cotizar y hacer difusión diaria de los precios al menos por alguno de los medios siguientes:
 - Sistema de información Bloomberg(Codigo BSCM)
 - Servicio de REUTERS (las páginas que sean creadas por el Banco para la cotizacion de distintos Pagarés de empresa)
 - Sistema SECA (Sistema Estandarizado de cotizaciones AIAF) por medio de su pantalla REUTERS, siempre y cuando la Sociedad Emisora obtenga para los títulos la admisión a negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF.
8. SCH se obliga asimismo a difundir con la periodicidad que los volúmenes contratados lo requieran y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios, y vencimientos a través de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF).
9. SCH quedará exonerado de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que rigen la operativa de compra-venta de los pagarés por parte de las Entidades que aportan liquidez o de su habitual operativa como Entidades Financieras.
10. Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas de la Sociedad Emisora se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.
11. No obstante lo anterior, la entidad de liquidez queda obligada a dar liquidez a los pagarés ya emitidos y el Emisor deberá, desde el momento en que se produzca alguna de las circunstancias anteriores, paralizar la emisión de pagarés bajo el Programa.
12. SCH podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los pagarés en libros que ostente, referidos exclusivamente a este Programa, adquiridos directamente en el mercado, en cumplimiento de su obligación de dar liquidez, excedan en cada momento del 10% del saldo vivo del Programa

13. El incumplimiento de las obligaciones de dar liquidez o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato.
14. El contrato de liquidez tendrá validez de un año a contar desde la fecha de registro de Programa en la CNMV. No obstante, la relación contractual entre la Sociedad Emisora y SCH podrá ser cancelada a petición de cualquiera de las partes notificándolo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 días sobre la fecha en que se produzca dicha petición de cancelación.

En el caso de que sea SCH el que desee desistir en su compromiso de dar liquidez, una vez lo notifique a la Sociedad Emisora en los términos señalados en el párrafo anterior, deberá esperar a que sea designada otra entidad con capacidad de realizar esta función y que la sustituya en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato. La Sociedad Emisora se compromete a actuar con la máxima diligencia para acordar con otra entidad que tenga suficiente capacidad para asumir este compromiso, la sustitución de SCH en las obligaciones asumidas por éste en el contrato de liquidez. Si transcurridos 25 días después de la notificación de resolver el contrato por parte de SCH, la Sociedad Emisora no hubiera sido capaz de encontrar otra entidad apta para sustituirla, SCH podrá establecer contactos con otras entidades para encontrar un sustituto adecuado en sus funciones de dar liquidez. La Sociedad Emisora no podrá rechazar a la entidad presentada como sustituta, salvo causa justificada.

En el caso de que sea la Sociedad Emisora la que desee rescindir el contrato no lo podrá hacer hasta que no haya designado otra entidad de liquidez y ésta haya asumido las obligaciones de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior en el momento de finalización de la vigencia del presente Contrato, subsistirán las obligaciones de la Sociedad Emisora, y del SCH correspondiente en todo lo referente a las emisiones de Pagarés emitidos al amparo del Programa pendientes de amortizar.

Todos estos cambios se comunicaran a la CNMV y se publicaran en un diario de difusión nacional

II.4.3 Otros empréstitos en circulación

Las emisiones de Obligaciones y Bonos realizadas por la Sociedad Emisora cotizan en el Mercado AIAF de Renta Fija. Los pagarés de empresa, tanto los que se emitan bajo el presente Folleto como los que quedan vivos del anteriormente vigente Programa de Emisión de Pagarés, cotizarán en el Mercado AIAF de Renta Fija.

Obligaciones y Bonos vivos:

F. emisión	F. Vencimiento	T. interés	Mercado
25-feb-99	25-feb-09	4,20%	AIAF
23-jul-99	23-jul-04	4,50%	AIAF
23-jul-99	23-jul-04	variable	AIAF

II.5 FINALIDAD DEL PROGRAMA

II.5.1 Destino del importe neto previsto captar

La finalidad del presente Programa de emisión de pagarés es la de atender las necesidades de financiación de ENDESA, S.A., tanto de financiación del activo circulante como de sus inversiones de corto y largo plazo, tanto en España como en el negocio internacional.

II.5.2 Cargas y servicios de la financiación ajena

El Emisor no ha incurrido en incumplimiento por pago de intereses o por devolución de principal ni en las emisiones de Renta fija ni en el resto de la deuda.

Endeudamiento Retribuido, avales y fianzas

La tabla siguiente recoge la evolución de los préstamos y deudas financieras de ENDESA en los últimos tres años (cifras en millones de euros):

	2003	% Var.	2002	% Var.	2001
Obligaciones y Otros Valores	1.566	(21,5)	1.996	(6,1)	2.125
Obligaciones y Bonos	1.250	(12,6)	1.430	(7,7)	1.550
Pagarés	292	(45,9)	540	(0,6)	543
Intereses devengados	24	(7,7)	26	(18,8)	32
Entidades de Crédito	1.662	(48,1)	3.205	(20,1)	4.009
Euros	1.307	(32,0)	1.923	(7,8)	2.086
Dólares USA	277	(75,2)	1.118	(35,9)	1.744
Yenes	47	(64,4)	132	(7,7)	143
Otras	5	(58,3)	12	(25,0)	16
Intereses devengados	26	30,0	20	-	20
TOTAL	3.228	(37,9)	5.201	(15,2)	6.134

Al 31 de diciembre de 2003 ENDESA tenía concedidas líneas de crédito no dispuestas por importe de 3.742 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2003, ENDESA no tiene contratadas opciones y mantiene contratados futuros de electricidad por un total de 431 GWh, manteniéndose una posición abierta de 3 GWh, no existiendo diferencias significativas con los valores de mercado de estas operaciones.

E) Servicio de la deuda

La evolución prevista del servicio de la deuda de ENDESA, a 31 de diciembre de 2003 se recoge en el siguiente cuadro (cifras en millones de euros):

REEMBOLSOS	2004	2005	2006	2007	2008	RESTO
Obligaciones y otros valores negociables	1.000	-	42	-	-	500
Deudas con entidades de crédito	128	154	433	282	398	267
TOTAL	1.128	154	475	282	398	767
Gastos financieros brutos (1)	79	72	64	47	38	N/A

(1) Incluye intereses estimados para el nominal bruto de deuda antes de derivados al 31 de diciembre de 2003, estando por ello sujetos a incertidumbres y variaciones por lo que no se puede asegurar que su evolución futura coincida con lo declarado o esperado.

Este cuadro no recoge los vencimientos de la deuda que se debe contratar para refinanciar estos vencimientos, ni los gastos financieros que lleva aparejada la misma.

F) Garantías con terceros

Al 31 de diciembre de 2003, ENDESA tenía prestados avales a International Endesa BV por 7.394 millones de euros, para garantizar la financiación obtenida por dicha empresa, que a su vez ha sido prestada a ENDESA y a otra filial del grupo.

ENDESA garantiza con carácter subordinado una emisión de participaciones preferentes perpetuas por importe de 1.500 millones de euros con su filial ENDESA Capital Finance, LLC.

ENDESA garantiza parcialmente un préstamo sindicado que por importe de 1.240 millones de euros un grupo de entidades bancarias otorgaron a Auna el 27 de junio

de 2002. El importe de la garantía de ENDESA se eleva a 459 millones de euros, con vencimiento en la misma fecha que el préstamo, esto es, 30 de agosto de 2005. A la fecha de registro del presente Folleto dicha garantía ha quedado liberada.

ENDESA garantiza el 40% de dos préstamos oficiales concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a TIRME. El importe de esta garantía asciende a 37 millones de euros al cierre del ejercicio.

ENDESA garantiza parcialmente la financiación concedida por las entidades financieras a Elcogas por importe de 300 millones de euros. El importe garantizado asciende a 121 millones de euros.

Asimismo, ENDESA contragarantiza la garantía que ENDESA Internacional tiene concedida a las líneas de crédito bancarias de Cien por un importe de 60 millones de dólares. Estas líneas no estaban dispuestas al 31 de diciembre de 2003.

Adicionalmente, ENDESA tiene prestadas garantías a ENDESA Trading frente a terceros para cubrir el riesgo de operaciones de trading de energía eléctrica por 95 millones de euros.

Por otra parte, ENDESA tiene prestadas garantías a diversas empresas de su grupo para garantizar compromisos diversos por valor de 452 millones de euros.

La tabla siguiente recoge la evolución de los préstamos y deudas financieras del Grupo en los últimos tres años (cifras en millones de euros):

	2003	% Variación	2002	% Variación	2001
Obligaciones y Otros Valores	12.232	(14,5)	14.312	2,8	13.922
Obligaciones y Bonos	10.310	(6,0)	10.966	(4,4)	11.470
Pagarés	1.838	(43,9)	3.277	39,1	2.356
Intereses devengados	84	21,7	69	(28,1)	96
Entidades de Crédito	6.017	(37,5)	9.634	(11,5)	10.882
Euros	3.582	(16,0)	4.264	2,6	4.154
Dólares USA	1.983	(58,7)	4.797	(25,9)	6.477
Yenes	67	(50,7)	136	70,0	80
Otras	333	(15,3)	393	523,8	63
Intereses devengados	52	18,2	44	(59,3)	108
TOTAL	18.249	(23,8)	23.946	(3,5)	24.804

La evolución prevista del servicio de la deuda de ENDESA, a 31 de diciembre de 2003, se recoge en los cuadros siguientes (cifras en millones de euros):

REEMBOLSOS	2004	2005	2006	2007	2008	RESTO
Obligaciones y otros valores negociables	2.580	742	2.128	177	414	6.107
Deudas con entidades de crédito	1.711	429	1.688	495	502	1.140
TOTAL	4.291	1.171	3.816	672	916	7.247
Gastos financieros brutos (1)	827	730	618	503	464	N/A

(1) Incluye intereses estimados para el nominal bruto de deuda antes de derivados al 31 de diciembre de 2003, estando por ello sujetos a incertidumbres y variaciones por lo que no se puede asegurar que su evolución futura coincida con lo declarado o esperado.

Este cuadro no recoge los vencimientos de la deuda que se debe contratar para refinanciar estos vencimientos, ni los gastos financieros que lleva aparejada la misma. Las obligaciones y bonos, generalmente, se amortizan anualmente a lo largo de su vida, si bien algunas emisiones se amortizan en un único vencimiento al final de su vida contractual.

A 31 de diciembre de 2003, el Grupo ENDESA tenía prestados avales ante terceros derivados de sus actividades por un importe de 11.188 millones de euros. De este importe, 10.481 millones de euros corresponden a garantías concedidas a empresas del Grupo para garantizar deudas recogidas en el pasivo del balance de situación consolidado, principalmente las emisiones de valores negociables de International ENDESA, B.V. ENDESA garantiza parcialmente un préstamo sindicado que por importe de 1.240 millones de euros un grupo de entidades bancarias otorgaron a Auna el 27 de junio de 2002. El importe de la garantía de ENDESA se eleva a 459 millones de euros, con vencimiento en la misma fecha que el préstamo, esto es, 30 de agosto de 2005. A la fecha de registro del presente Folleto dicha garantía ha quedado liberada.

Al 31 de diciembre de 2003 el Grupo tiene contratadas operaciones de opciones y futuros de electricidad por un total de 35.213 GWh, existiendo una posición abierta de 329 GWh. El efecto de la valoración de las posiciones abiertas a 31 de diciembre de 2003 no es significativo.

A 31 de diciembre de 2002, el Grupo tenía prestados avales a terceros derivados de sus actividades por importe de 14.576 millones de euros.

Fdo: José Luís Palomo Álvarez